



*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1329/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1431/2011. (2014060224)*

Ha recaído sentencia firme n.º 1329, de 17 de diciembre de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 1431 de 2011 promovido por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de Extremeña de Proyectos e Inversiones, SL, siendo parte demandada la Administración General del Estado representada por el Sr. Abogado del Estado, y la Junta de Extremadura representado por el Letrado de su Gabinete Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de junio de 2011, dictada en la reclamación 06/01695/09, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1329, de 17 de diciembre de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1431/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Extremeña de Proyectos e Inversiones, SL, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura recaída en reclamación 06/1695/09 a que se refieren los presentes autos anulando la resolución del TEARE impugnada, y todo ello con expresa condena en cuanto a costas a las Administraciones demandadas”.

Mérida, a 13 de enero de 2014.

La Secretaria General,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN